



## TRANSPARENCIA - SOLICITUD EXPEDIENTE RINCÓN

### FUNDAMENTOS

**VISTO:** la presentación efectuada por el sr Santiago Rincón que tramita ante este Concejo Deliberante bajo Expediente R-12284 /18, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones denuncia la falta de cobro de servicios prestados por el iniciante a la Municipalidad, y audios de reuniones en donde se organizaba un procedimiento para simular una contratación;

Que el citado expediente contiene agregada la denuncia que fue objeto: una maniobra dolosa por parte de funcionarios de la Municipalidad de Villa Gesell, que consistió en la modificación del sistema informático por lo que cargaron deuda en la partida Nro 7123182F que se encuentra a su nombre, y la ejecución de esa deuda con medidas precautorias que le produjeron perjuicio económico, ya que no sólo no cobró la deuda que la Municipalidad contrajo en él, sino que pasó a ser deudor de la Municipalidad , dado la maniobra denunciada,

Que la documentación puesta a conocimiento del Cuerpo fue presentada ante la Unidad Fiscal N° 6 por el entonces presidente, Sr. Luis Baldo, acompañado por la firma de los entonces concejales en funciones;

Que con posterioridad, este Honorable Cuerpo agregó documentación de acuerdo al decreto 2000, del 2 de setiembre de 2019;

Que, la presentación fue incorporada a la Investigación Penal Preparatoria IPP 03-04001848-18 que actualmente tramita en la Unidad Funcional de Instrucción Juicio Nro 4 Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos del Departamento Judicial de Dolores.

Que, el Sr. Fiscal de la UFEC Nro 4, ha dispuesto, que existen elementos suficientes y motivos bastantes para sospechar que el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Villa Gesell, Sr. Cristian Angelini, es autor penalmente responsable del hecho precedentemente descripto prima facie se califica como:"ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO", previsto en el artículo 248 del Código Penal, por lo que se designa audiencia para el día 30 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas, a fin de recepcionar declaración al nombrado, a tenor del artículo 308 del C.P.P. siempre que a ello no se opusiere, (art. 310 del C.P.P.).

Que, el Sr. Fiscal funda su decisión en, que mediante informe actuarial de



fs.01, denuncia de fs. 07/11,13/14, sobre cerrado contenedor de disco compacto de fs. 14 y 154/283, respecto la IPP 03-04-001848-18 presentación de fs. 16, sobre cerrado contenedor de disco compacto de fs. 21, declaración testimonial de fs.28 y vta, acta de comparendo de fs. 35 y vta, copia de expte. administrativo de fs. 36/102, acta de fs. 105 orden de presentación de fs. 110/114, acta de transcripción de dichos audibles de fs. 154/184, declaración testimonial de fs. 185/186 y vta, 206/207 y vta, informe de fs. 220, resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de fs. 244/252, declaraciones testimoniales de fs. 271/272 y vta, 290/291 y vta, acta de transcripción de dichos audibles de fs. 310/312, planilla de cuenta corriente de partida No 712318 F de fs. 313/338, 344/347, copias certificadas de la IPP 03-04-001852-18 que corren por cuerda a la presente, Cuerpos I y II correspondientes a Expediente No 4124-3007/18, Anexos I, II y III pertenecientes a Expediente Municipal No 3286/17, Letra "S", Anexo copia de Carpeta de Obra Nro. 4092/12, Anexo copia de expediente No 88.743, Anexo No I Expte. Letra "R" No 12.284/18, Anexo Nro. I del Expte.Municipal Letra "S"Nro. 41243007/18 y demás constancias de autos, se encuentra acreditado con el grado de provisoriedad que esta etapa requiere que: ..."El día 28 de Diciembre de 2017, sin poder precisar horario con exactitud pero entre las 08:00 y las 15:00 hs. aproximadamente, en la localidad de Villa Gesell, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, más precisamente en Avenida 3 no 820 entre Paseos 108 y 109, lugar donde se encuentra emplazada la Municipalidad de Villa Gesell -al menos- UN (01) sujeto adulto de sexo masculino identificado como CRISTIAN ANGELINI quien detenta el cargo de Jefe de Gabinete, procedió a ordenarle de forma verbal al ciudadano Daniel Enrique Calcagni (Jefe del Área de Cómputos) que modificara en el sistema informático los datos del contribuyente SANTIAGO RINCÓN (Partida Nro. 7123182F) y liquidará las tasas Municipales desde el inicio de la ordenanza vigente (Ordenanza N° 1596/08), a sabiendas de que no era el procedimiento administrativo interno correspondiente, motivo por el cual Calcagni lo derivará al Área de Catastro.- Acto seguido y ante la negativa del Jefe de cómputos, procedió a ordenar mediante nota al Jefe de Catastro, Sr. Guillermo Tabares que "se le cargue las tasas respectivas a la nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. R, Parc. 10 AF los años que correspondan ... excediéndose en sus funciones y con la intención de provocar un perjuicio económico en el patrimonio del contribuyente mencionado, En este sentido, al día siguiente, en fecha 29 de Diciembre de 2017, el funcionario referenciado abusando de sus funciones y a sabiendas de la irregularidad del procedimiento (sin intimación previa y su correspondiente plazo de gracia) dispuso a través de apoderado de la Municipalidad de Villa Gesell, se iniciara Juicio de Apremio de la deuda aludida y cargada al sistema informático municipal con fecha 28 de Diciembre de 2017 en contra del ciudadano Rincón, solicitando en la demanda el embargo de la totalidad de las cuentas bancarias, cajas de seguridad y/o todo crédito del



demandado como medida cautelar, provocando de este modo un claro perjuicio económico."

Que las conductas descritas contravienen lo dispuesto en la Ley 25.188 "Ética en el Ejercicio de la Función Pública" (BO 01/11/99) que en su Art. 2 establece expresamente la obligación de desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana (inciso "b") y fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan (inciso "e").- Asimismo en el ámbito municipal infringen lo resuelto en el Art. 32 de la Ordenanza Fiscal vigente Nro. 2156/08 y sus modificatorias que establece expresamente .."cuando las tasas, derechos y contribuciones resultaren de incorporaciones y modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo fijado determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los CINCO(05) DÍAS de notificación, sin perjuicio de los recargos, multas e intereses que correspondieren" y la Ordenanza General Nro. 153 establece en su art 1 que .."el cobro judicial de los tributos, rentas municipales y multas no podrá ser encomendado a los apoderados municipales sin que previamente la oficina que intervenga en la determinación de la liquidación respectiva haya intimado al obligado de modo fehaciente al pago de las sumas adeudadas. Asimismo la Circular Nro. 365 del Honorable Tribunal de Cuentas Delegación Zona X de la Provincia de Buenos Aires que dispone en su Art. 1 que las Municipalidades, previo a encomendar el cobro judicial de los tributos, rentas o multas a apoderados independientes, deberán por intermedio de las oficinas respectivas, realizar la intimación de pago de las sumas adeudadas."

Que con fecha 11 de septiembre de 2020, el Dr. Mario R. Perez, Agente Fiscal a cargo de la Unidad de Instrucción Especializada en Corrupción de Funcionarios Públicos (UFEC) del Depto. Judicial Dolores, en I.P.P.Nº 03-04- 001830-18 caratulada "ABUSO DE AUTORIDAD, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO" , solicita la colaboración de la Fiscalía de Villa Gesell , a los efectos de Requerir a la Municipalidad de Villa Gesell, el Expte. Administrativo Nro. 3584/11 - vinculado con planteos que habría efectuado el Sr. Santiago Rincon en relación con su propiedad en base a los cuales acreditará que al 2011 y aún con posterioridad el inmueble no recibía servicio alguno por parte de la Municipalidad de Villa Gesell.

**Por estas razones**, el Bloque de Concejales de Cambiemos, solicitamos sanción al siguiente Proyecto de

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Solicitar al Sr. Intendente Municipal - en virtud de lo dispuesto por la Unidad Fiscal de Instrucción de Juicio Nro 4 especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios



Públicos, citando al Jefe de Gabinete Sr. Cristian Angelini a Audiencia para el día 30 de septiembre de 2020, bajo los cargos de Abuso de Autoridad y Violacion de los Deberes de Funcionario Público - artículo 240 del Código Penal -, el envío de copia certificada del expediente Administrativo Nro. 3584/11 - vinculado con planteos que habría efectuado el Sr. Santiago Rincon en relación con su propiedad en base a los cuales acreditará que al 2011 y aun con posterioridad el inmueble no recibía servicio alguno por parte de la Municipalidad de Villa Gesell.

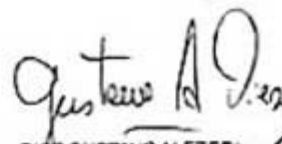
**SEGUNDO:** de forma

  
HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANA MARÍA MARTINEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DÍEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell